



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**  
**SANTA ANA – MAGDALENA**

Santa Ana Magdalena, Noviembre Nueve (09) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

PROCESO : SUCESION INTESTADA  
DEMANDANTES : MARCELA RODRIGUEZ GARCIA Y OTRO.  
CAUSANTE : JOSE MANUEL ARRIETA GARIZADO  
RADICACION : 47-707-40-89-001-2023-00108-00

**ASUNTO**

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la Sucesión Intestada del Causante JOSE MANUEL ARRIETA GARIZADO, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

El Doctor ROGER LEMIS SORACA LASTRA, actuando como apoderado judicial de la señora MARCELA RODRIGUEZ GARCIA, quien actúa como representante legal de su menor hija KARENA ARRIETA RODRIGUEZ, en su condición de hija de quien en vida respondiera al nombre de JOSE MANUEL ARRIETA GARIZADO, ha presentado demanda de SUCESION INTESTADA, con el fin de que se declare abierto y radicado la Sucesión Intestada del Causante JOSE MANUEL ARRIETA GARIZADO.

Aportó junto con la demanda copia autenticada del Registro Civil de Nacimiento de la menor KARENA ARRIETA RODRIGUEZ, con lo que se demuestra el parentesco, que como hija la unió al Causante JOSE MANUEL ARRIETA GARIZADO, por lo tanto, su actuar e interés en la apertura de la presente sucesión es legítimo.

Se aportó como pruebas certificado de defunción del Causante JOSE MANUEL ARRIETA GARIZADO, con lo que queda demostrado que su ultimo domicilio fue el Municipio de Santa Ana Magdalena.

Allegó copia autenticada de la Sentencia debidamente ejecutoriada, como Único Bien Relicto del Causante librada por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso de Reparación Directa que seguía la demandante MARCELA RODRIGUEZ GARCIA y el Causante JOSE MANUEL ARRIETA GARIZADO, a través de Apoderado Judicial, contra la Nación y Otros, la cual fue negada en Primera Instancia y revocada en su integridad en Segunda Instancia por el Tribunal Administrativo de Santa Marta, Magistrado Ponente Doctor ADONAY FERRARI PADILLA.

Como la presente demanda se encuadra y reúne los requisitos establecidos en los artículos 488, 489, 490, 491 y 480 del Código General del Proceso y 1312 del Código Civil, el Juzgado,



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**SANTA ANA – MAGDALENA**

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLÁRESE ABIERTO Y RADICADO** en este Juzgado el proceso de Sucesión Intestada del Causantes JOSE MANUEL ARRIETA GARIZADO, quien falleció el día 27 de Marzo de 2023, siendo su último domicilio el Municipio de Santa Ana Magdalena.

**SEGUNDO: EMPLÁCESE** a las personas determinadas e Indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, en la forma y para los fines dispuestos en el artículo 108 del Código General del Proceso, y se publicará en un listado por una sola vez el día domingo en el Diario Nacional EL TIEMPO o en la Cadena Radial RCN cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche.

Así mismo y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 10 del Decreto Ley 2213 de 2022, hágase la inclusión del Edicto Emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se encuentra a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, y se entenderá surtido Quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

**TERCERO:** Dada la publicación del Edicto Emplazatorio allegue el interesado al expediente copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y, constancia sobre su emisión o transmisión por un medio diferente al escrito, suscrita por el administrador o funcionario.

Surtido el emplazamiento a las personas indeterminadas sin que comparezcan por si o a través de apoderado, se procederá a la designación de curador *ad litem*.

**CUARTO: RECONÓZCASE** a la menor KARENA ARRIETA RODRIGUEZ, como hija del Causante JOSE MANUEL ARRITE GARIZADO, representada legalmente en esta vista pública por su señora Madre MARCELA RODRIGUEZ GARCIA, quien acepta la herencia con beneficio de inventario, tal como lo indica el artículo 491 del Código General del Proceso.

**QUINTO: INFÓRMESE** a la División de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales de la ciudad de Santa Marta D.T.C.H. sobre la apertura de este proceso, indicando nombre, documento de identificación del causante y la cuantía de los bienes, de conformidad con el artículo 120 del Decreto 2503 de 1987.

**SEXTO: NOTIFÍQUESE** el presente asunto en los términos establecidos en los artículos 290 al 293; 301 del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022, para los efectos previstos en el artículo 492 del Código General del Proceso.



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**  
**SANTA ANA – MAGDALENA**

**SEPTIMO:** Surtidas las notificaciones y vencido el término de emplazamiento se proveerá sobre el trámite que señala el artículo 501 del Código General del Proceso.

**OCTAVO: VINCULESE** al presente tramite sucesoral a la E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora Santa Ana, representada legalmente por su Gerente y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído y córrasele traslado de la demanda y sus anexos para que se pronuncien respecto a los hechos y pretensiones de la misma. Lo anterior en aras de evitar futuras nulidades.

**NOVENO: TÉNGASE** al Doctor ROGER LEMIS SOCARRAS LASTRA, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 12.546.142 y T. P. No. 47.515 del C. S de la J. como apoderado judicial de la señora MARCELA RODRIGUEZ GARCIA, quien actúa como representante legal de su menor hija KARENA ARRIETA RODRIGUEZ, en su condición de hija y heredera del Causante JOSE MANUEL ARRIETA GARIZADO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARCELA POMARICO DI FILIPPO**  
**JUEZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 041 de fecha 10/11/2023 se notificó  
el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA  
Secretaria